

LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE SEGURIDAD EN LA FABRICACIÓN Y VENTA DE JUGUETES EN ESPAÑA

CRISTINA MIRÓ LLINARES

OLIVER GINER CARDONA

Asociación Española de Fabricantes de Juguetes (AEFJ)

El juguete es uno de los productos que están sometidos a una mayor carga normativa en materia de seguridad. Su destinatario final, el niño, es un sujeto especialmente vulnerable y, por ello, las autoridades tienen la obligación de velar por el establecimiento de un marco legal que le proteja en todos los ámbitos.

Sobre el juguete, sin embargo, recae un peso desproporcionadamente superior a cualquier otro producto que llega o pueda llegar al niño, por diversos motivos. En primer lugar, porque es fácil legislar sobre el juguete, ya que es el primer producto que tiene una directiva específica y el único entre los dirigidos al público infantil. No hay directiva específica para el mobiliario infantil, la ropa o el calzado, los videojuegos, la comida o los medicamentos exclusivamente dirigidos a los niños. Sólo para los juguetes.

Además, y quizá principalmente, porque el juguete en nuestra sociedad aún se considera un producto superfluo, un capricho, más que un instrumento vital en el correcto desarrollo infantil y necesario todos los días y en todas las etapas del crecimiento. Así, se puede entrar en discursos exclusivamente emocionales, basados en la precaución o más bien en el miedo, sin necesidad de considerar la proporcionalidad o la aplicabilidad puesto que, de desaparecer los juguetes como producto en el mercado, «no pasaría nada».

Sin embargo, este nivel de exigencia ha creado una industria capaz de responder a los más estrictos

requerimientos técnicos y, a la vez, a la necesidad de crear un producto puesto al servicio de la actividad más inagotable y la imaginación más desbordante, la de un niño.

En este artículo no podemos entrar en todos los elementos que intervienen en un juego seguro: la elección del juguete más adecuado según la edad y las características del niño, el entorno de juego, la supervisión necesaria, etc., sino sólo en la seguridad intrínseca que proporciona un juguete diseñado con arreglo a las normas de seguridad vigentes.

CONCEPTOS BÁSICOS

El juguete que llega a las manos de un niño, el juguete que le ofrece los niveles de seguridad óptimos, es el resultado de años de desarrollo de las legislaciones que lo regulan, años en los que se ha perfeccionado, no sólo el procedimiento productivo y las técnicas que en él se desarrollan, sino también de la legislación que lo regula y, sobre todo, de la estructura funcional con la que fueron creados estos textos legislativos.

Gran parte de los logros en materia de seguridad se deben a las nuevas técnicas de reglamentación que ofrecen las denominadas «Directivas de Nuevo Enfoque». Los principios generales de estas Directivas son los siguientes:

1] La Directiva establece los requisitos básicos o esenciales de seguridad que han de cumplir los juguetes para poder ser comercializados.

2] Los requisitos específicos son desarrollados por Organismos Técnicos de Normalización, creando normas técnicas.

La Directiva de Seguridad de los Juguetes se enmarca dentro de este nuevo enfoque que establece un tratamiento diferente de los productos de consumo a los que regula, dejando en manos de aquellas partes que mejor conocen la naturaleza y la fabricación de los productos, la labor de establecer los requisitos específicos de seguridad.

HISTORIA DE LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE SEGURIDAD †

Aunque la mejora de la calidad de los productos ha sido una constante a lo largo de la historia, motivada en muchos casos por la necesidad de ofrecer productos novedosos que se diferenciaban de la competencia, la creación de una legislación que armonizara los requisitos de seguridad marcó un punto de inflexión a partir del cual el progreso en materia de calidad y seguridad de producto fue exponencial.

A principios de los años 80, algunos países de Europa ya contaban con legislación sobre el juguete. En España tuvimos que esperar hasta navidades de 1985, año en que se publica el Real Decreto 2330/85 «Normas de seguridad de juguetes, útiles de uso infantil y artículos de broma». Este texto representa el primer impulso por parte de la Administración de crear un patrón común en cuanto a la seguridad de los juguetes para todas las empresas del sector español.

Es también a partir de este año cuando se empieza a trabajar en el campo normativo con la creación de AENOR, que inicia el funcionamiento como organismo nacional de normalización en enero de 1986.

Con la entrada de España en la Comunidad Económica Europea, en este mismo año, se empieza a participar en los trabajos para un proyecto de Directiva que pretende armonizar en Europa la seguridad de los juguetes, Directiva que ve la luz por primera vez el año 1988, y que se transpone a la legis-

lación nacional a través del Real Decreto 880/1990 sobre Seguridad de los Juguetes. Es esta Directiva la que introduce, por primera vez, el marcado CE de conformidad. A partir de este año los avances en seguridad del juguete son espectaculares, con la publicación de las primeras normas específicas para el juguete y el pleno funcionamiento del Instituto Tecnológico del Juguete, organismo acreditado que podrá certificar estas normas.

La evolución del juguete, su desarrollo tecnológico y los grandes avances que ha experimentado en los últimos años, junto con la obligatoria revisión de los textos legales comunitarios, supuso la necesidad de actualizar la legislación de seguridad. En este sentido, y tras cinco años de preparación, el 18 de Diciembre de 2008 el Parlamento Europeo aprobaba el texto de la que se convertirá en la nueva Directiva de Seguridad de los Juguetes, que contemplará, no sólo los requisitos de seguridad para nuevas tipologías de juguete, sino que se adaptará al progreso técnico que han experimentado los métodos y equipos de ensayo y al progreso en el grado de conocimiento de, por ejemplo, las propiedades de ciertas sustancias químicas. Los apartados genéricos de este texto entrarán en vigor en 2011 mientras que los específicos para químicas lo harán en 2013.

Hasta entonces, CEN tendrá que adaptar las normas armonizadas en vigor a los nuevos requisitos generales o específicos que establezca la nueva Directiva, de forma que las empresas puedan tomar como referencia requisitos y ensayos armonizados en todo el territorio europeo.

Pero la Directiva de Seguridad de los Juguetes no es la única que se aplica al juguete en materia de seguridad, ya que éste está incluido en el ámbito de aplicación de otras disposiciones normativas europeas, como la Directiva de Plásticos, Cadmio, Cosméticos, Colorantes Azoicos, Materiales en contacto con Alimentos, entre otros que establecen ciertos requisitos relacionados con la seguridad del producto.

LOS COMITÉS TÉCNICOS DE NORMALIZACIÓN †

El organismo que regula la normativa de seguridad de los juguetes es CEN (Comité Europeo de Normalización). Este organismo, dependiente de la Comisión Europea, está compuesto por las asociaciones nacionales de normalización, AENOR para el caso concreto de España, quien a su vez está vertebrado por los diferentes Comités Técnicos de Normalización (CTN). El CTN Español para el juguete es el AEN/CTN 172, SC1 «Juguetes».

En la estructura de las asociaciones nacionales de normalización (AENOR para el caso de España) exis-

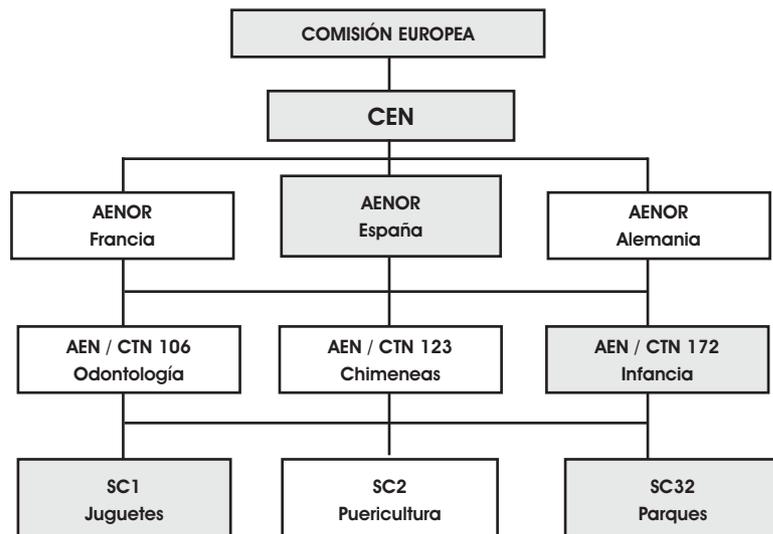


GRÁFICO 1
ESTRUCTURA
DE LOS ORGANISMOS DE
NORMALIZACIÓN

FUENTE:
Elaboración propia.

ten unos órganos técnicos, denominados Comités Técnicos de Normalización, que estudian y plantean las necesidades del cada sector y elaboran y aprueban los proyectos de normas que posteriormente se publican como normas UNE.

Los CTN están constituidos por un presidente, un secretario perteneciente a alguna asociación empresarial, y los vocales. Los miembros de un CTN deben representar a todas las partes interesadas en la normalización de un producto: fabricantes, administración, consumidores, laboratorios, centros de investigación.

Las funciones de los CTN son, entre otras:

- Proponer la elaboración de nuevos documentos normativos y la confirmación, revisión o anulación de las ya existentes.
- Elaborar y proponer los proyectos de normas UNE para ser sometidos a información pública.
- Elaborar las propuestas de normas UNE para su adopción como normas nacionales.
- Adoptar como normas nacionales las normas europeas que así lo requieran como consecuencia de los compromisos derivados de la participación en CEN.
- Estudiar los documentos internacionales que afecten a su ámbito y proponer las actuaciones oportunas.

Resolver las consultas que les sean planteadas sobre cuestiones de normalización.

LAS NORMAS ARMONIZADAS Y LA LEGISLACIÓN DE SEGURIDAD †

Las normas armonizadas que regulan la seguridad de los productos juegan un papel muy importante en el marco de la UE, ya que describen al detalle los requisitos esenciales establecidos en la legislación y su cumplimiento otorga al producto una presunción de conformidad con la legislación.

A modo de resumen, el ciclo de vida de una norma de seguridad de los juguetes empieza con la detección de un vacío normativo o un aspecto de la norma que debería ser modificado. Este hecho es comunicado a la Comisión Europea, que lo evalúa. Si considera que está suficientemente fundamentado, realiza un mandato a CEN para que elabore, modifique o estudie dicha necesidad. CEN, solicita expertos a las entidades nacionales de normalización que se encargarán de elaborar el proyecto de norma. Una vez finalizada se somete a votación y comentarios ante todas las entidades nacionales que forman CEN. Tras el visto bueno, CEN remite a la Comisión Europea el texto definitivo, que lo estudiará para confirmar que satisface el mandato. Si es así, la norma se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea y se convertirá en Norma Armonizada.

Para juguetes, la norma armonizada que desarrolla los requisitos técnicos de seguridad es la EN-71, que consta de 8 partes o capítulos en los que se describen distintos tipos de requerimientos:

- ✓ UNE-EN 71-1 Seguridad de los juguetes. Parte 1: Propiedades mecánicas y físicas.
- ✓ UNE-EN 71-2 Seguridad de los juguetes. Parte 2: Inflamabilidad.

- ✓ UNE-EN 71-3 Seguridad de los juguetes. Parte 3: Migración de ciertos elementos.
- ✓ UNE-EN 71-4 Seguridad de los juguetes. Parte 4: Juegos de experimentos químicos y actividades relacionadas.
- ✓ UNE-EN 71-5 Seguridad de los juguetes. Parte 5: Juguetes químicos distintos de los juegos de experimentos.
- ✓ UNE-EN 71-6 Seguridad de juguetes. Parte 6: Símbolo gráfico para el etiquetado de advertencia sobre la edad.
- ✓ UNE-EN 71-7 Seguridad de los juguetes. Parte 7: Pinturas de dedos. Requisitos y métodos de ensayo.
- ✓ UNE-EN 71-8 Seguridad de los juguetes. Parte 8: Columpios, toboganes y juguetes de actividad similar para uso familiar doméstico de interior y exterior.

Además de la EN-71 hay otras muchas normas armonizadas a tener en cuenta porque regulan de forma genérica requisitos que también se han de aplicar a los juguetes, o a alguno de ellos, como son la norma EN 55014 sobre compatibilidad electromagnética, la EN 62115 sobre requisitos de seguridad para juguetes eléctricos, etc.

Sin embargo, un concepto importante del marco europeo es que la ausencia de normas armonizadas o la ausencia de requisitos para hacer frente a un riesgo específico no eximen de responsabilidad frente a posibles problemas de seguridad.

Como resultado de la presunción de conformidad, el cumplimiento de las normas armonizadas existentes a menudo se considera equivalente al cumplimiento de la legislación y así los mayores esfuerzos se concentran en asegurarse de que el producto cumple con las normas, lo que puede ir en detrimento de un análisis adecuado de los posibles riesgos asociados con el producto.

Una correcta evaluación de los posibles riesgos asociados al producto es un paso previo indispensable al análisis de éste sobre el cumplimiento de las normas armonizadas, ya que la evaluación nos dirá qué normas han de tenerse en consideración para el producto en concreto y cuáles son innecesarias, además de, en su caso, alertarnos de posibles vacíos normativos que puedan afectarle.

En cualquier caso, la evolución de las normas armonizadas desde la publicación de la primera Directiva de Seguridad de los Juguetes ha sido rápida y exhaustiva, teniendo en cuenta que se trata de un sector caracterizado por su heterogeneidad: Las normas armonizadas han de considerar las características de productos tan diversos como una peonza, una cocinita, una

bicicleta, una muñeca, un tobogán, un ordenador infantil o un sofisticado avión a control remoto, y el comportamiento de unos usuarios especialmente vulnerables y especialmente imprevisibles, los niños, y en una franja tan amplia como la de 0 a 14 años.

A esto, tratándose de una armonización entre 27 países distintos, hay que sumar las diferencias culturales que, tratándose de una actividad tan social como es el juego, influyen más de lo que se podría pensar a la hora de establecer parámetros para la definición de un «juego seguro» siendo que, de acuerdo con la propia definición de norma, éstas son documentos elaborados por consenso entre todas las partes interesadas y el peso o el interés de ciertas partes difiere sensiblemente de unos países a otros.

LOS ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN ‡

Otra pieza importante en el puzzle de la seguridad de los juguetes son los laboratorios acreditados y los organismos notificados.

Dentro del procedimiento para el aseguramiento de la conformidad con la normativa existe la posibilidad de trasladar parte de las responsabilidades a terceros. Los laboratorios acreditados son aquellos que han sido capacitados por las entidades nacionales de acreditación para la realización de los ensayos contemplados en la normativa de seguridad. Estos laboratorios pueden certificar que un juguete cumple con una determinada norma, y dicho certificado otorga la presunción de conformidad del juguete con los requisitos de seguridad descritos en la Directiva de Seguridad de los Juguetes. Cualquier laboratorio puede obtener dicha acreditación, independientemente del país en el que se encuentre.

En cambio, los organismos notificados son única y exclusivamente europeos, y además de las funciones que desempeñan los laboratorios acreditados tienen la capacidad de verificar no sólo el cumplimiento con la normativa sino la seguridad del juguete desde un punto de vista más amplio. Estos organismos desempeñan la importante función de certificar la seguridad de un juguete cuando no existe normativa específica que desarrolle requisitos de seguridad para un tipo concreto de juguete.

A pesar de que, por definición, un organismo notificado ha de estar en Europa, existe la posibilidad de que subcontrate tareas específicas relacionadas con la evaluación de la conformidad o recurra a una filial que se encuentre fuera de Europa para la certificación de productos. En este caso, el organismo notificado asumirá toda la responsabilidad sobre dicho certificado y se asegurará de que el subcontrato o la filial cumplen los requisitos para serlo.

En la práctica, surgen problemas importantes con las normas debido a las diferentes formas en que requisitos y protocolos de ensayo se puede interpretar por los distintos laboratorios acreditados, especialmente los que, por tamaño o por no ser europeos, no participan en los trabajos de normalización y sólo reciben el resultado final de la norma.

LA NORMATIVA DURANTE EL CICLO DE VIDA DEL JUGUETE †

En un momento dado, al pensar en normas y estándares, podemos llegar a interpretar que son herramientas que se utilizan como culminación a un proceso productivo, se fabrica y se verifica. En la práctica, esto no tiene nada que ver con la realidad ya que, para ser efectivo, el proceso ha de seguir un sentido inverso al citado.

De poco sirve hoy en día, con la mecanización de las cadenas de producción, fabricar un juguete y verificar su cumplimiento con la normativa cuando está fabricado. El hecho de estar fabricado implica que la empresa ha invertido mucho tiempo y dinero en el diseño del juguete, en la fabricación de moldes de inyección, en la estructuración de la cadena de montaje, etc. ¿Qué ocurriría si el producto tuviese algún problema o alguna inconformidad con la normativa? Pues que nos encontraríamos con una cantidad muy grande de producto que no podemos vender y teniendo que reprocesar o reestructurar el proceso productivo para que el producto cumpla con la normativa y pueda ser comercializado libremente.

El procedimiento es, pues, a la inversa. Desde la misma concepción del producto, desde que nace la idea, la normativa es parte fundamental e indispensable en todas las fases siguientes del proceso. El fin primero del diseño de un juguete es que haga al niño jugar. El segundo, que le permita jugar seguro.

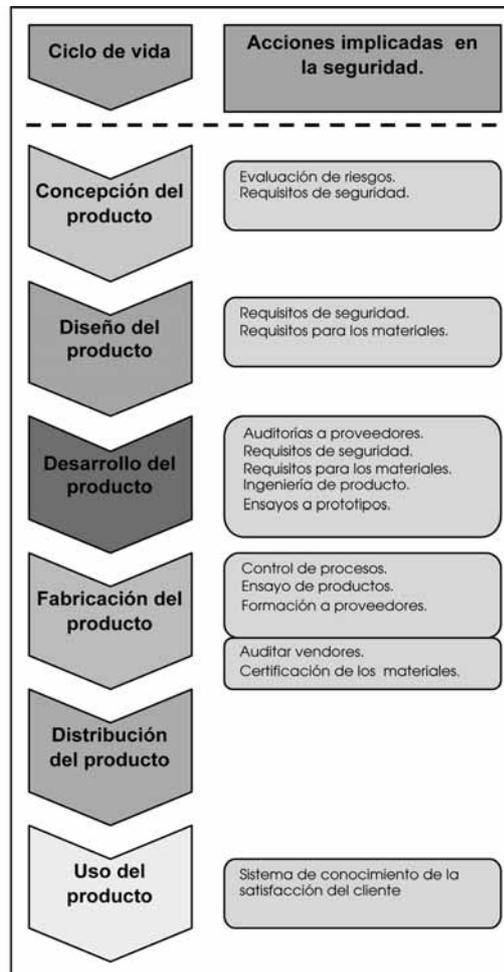
En el gráfico 2 podemos ver todas las actividades encaminadas a asegurar la conformidad que llevan a cabo las empresas durante las etapas que componen la fabricación y posterior venta del juguete.

Un juguete mal diseñado tendrá problemas cuando esté fabricado, al igual que los tendrá si el propio proceso productivo no sigue al pie de la letra las especificaciones establecidas en el diseño del producto. Por eso las falsificaciones y las imitaciones suelen presentar problemas de seguridad: al copiar el diseño de otro, se han saltado la fase de diseño también para la normativa de seguridad. Que el producto copiado cumpla es sólo una casualidad.

Por lo tanto, la seguridad de un juguete empieza con la concepción del juguete y va a estar presen-

GRÁFICO 2

FASES DEL CICLO DE VIDA DEL JUGUETE



FUENTE:
Scrivens, D.; Stefanovic, S. *et. al.*, (2008)

te en todas las fases que suceden hasta que el producto llega a las manos del niño.

La normativa en la fase de diseño †

La fase de diseño, entendiendo ésta como la fase comprendida entre la concepción o idea de un producto hasta el inicio de la fabricación, es la fase más importante y en la que debe realizarse el máximo esfuerzo en materia de seguridad. Es en esta fase cuando se plasma de manera física una idea.

La importancia de esta fase radica en que, si se realiza de una forma correcta, es decir, se tienen en cuenta todos los criterios y condiciones que a priori debe

cumplir el juguete cuando esté fabricado, nos ahorrará problemas mayores al final del ciclo productivo.

La principal herramienta que se utiliza en la fase de diseño en cuanto a normativa se refiere es la «evaluación de riesgos».

La evaluación de riesgos es un examen detallado del producto en el que se identifican los peligros potenciales que puede presentar. Tras la primera fase en la que se plasma en papel un primer boceto de lo que se pretende fabricar, ha de realizarse una evaluación de los puntos que pueden suponer un peligro o que tienen algún tipo de exigencia normativa.

El juguete se evalúa en base a la normativa de seguridad, a las exigencias de un determinado cliente y en los códigos de autorregulación de la propia empresa en el caso de tenerlos, para determinar qué aspectos han de tenerse en cuenta para que se ajusten a las exigencias normativas. Puesto que la normativa contempla exigencias también para los materiales empleados en la fabricación, han de tenerse en cuenta estas exigencias a la hora del aprovisionamiento de materias primas, solicitando al proveedor la materias primas adecuadas, que permitan, una vez fabricado el juguete, tener la certeza de que dichos materiales no contienen sustancias restringidas en niveles superiores a los permitidos.

Esta tarea la suele realizar el departamento de calidad o la persona responsable de la calidad del producto, puesto que posee amplios conocimientos en normativa de seguridad del juguete y en el proceso productivo.

Posteriormente, se traslada esta evaluación de riesgos al departamento de diseño que se encargará de realizar el diseño definitivo de acuerdo a las exigencias plasmadas en este documento.

Pero muchas veces no es suficiente con diseñar un producto para empezar a fabricar, puesto que es necesario el diseño de la maquinaria, de los útiles de fabricación y de los procesos productivos que han de materializar un proyecto de diseño. Es en esta fase en la que también está presente la normativa. Es imprescindible que la persona responsable de la calidad o normativa examine minuciosamente el procedimiento de diseño de la maquinaria o de los útiles que se harán servir para que se realicen de forma correcta y conforme a las exigencias del diseño. La viabilidad técnica de la fabricación de esta maquinaria también es un aspecto importante a tener en cuenta, puesto que si va a resultar extremadamente complejo y costoso el diseño de una determinada maquinaria, deberá modificarse el diseño del producto para simplificar la maquinaria a utilizar.

Del mismo modo, el embalaje del juguete también debe cumplir con ciertos requisitos normativos, sobre todo en cuanto a etiquetado de seguridad, y en esta parte también debe intervenir la persona responsable de la calidad o normativa.

La normativa en la fase de fabricación ↓

Tras la elaboración del diseño del producto y de la maquinaria que ha de intervenir llega el turno de la fabricación. El proceso de fabricación tipo para el juguete comporta las siguientes etapas: recepción y almacenamiento de materias primas, transformación y conformado, acabados, premontaje y montaje final, y embalaje y expedición.

En el gráfico 3 se muestra un esquema general del proceso de fabricación de un juguete:

La principal obligación que ha de cumplirse en esta fase es la del control de la conformidad; es decir, ha de verificarse que todos los requisitos detectados en la fase de diseño y todo el proceso de fabricación se realiza de la forma planificada y que, además, el juguete fabricado es conforme con la normativa.

El procedimiento más habitual del control de la conformidad durante la fase de fabricación es el de muestreo aleatorio, que consiste en la verificación del juguete fabricado a intervalos de tiempo aleatorios para verificar que el juguete se ajusta al diseño y que la cadena de montaje está funcionando con normalidad y fiabilidad.

Viendo este proceso con mayor detalle, partiendo de la premisa de que el proceso de fabricación del juguete es un conjunto de subprocesos de fabricación en los que se van conformando diferentes piezas o componentes de un juguete para finalizar en un ensamblado, el muestreo a intervalos de tiempo aleatorios, se realiza a cada uno de los componentes de los subprocesos de fabricación (telas, componentes, accesorios, metales conformados...).

Estos muestreos nos permitirán detectar problemas, en el caso de que los haya, de una forma muy puntual y localizada, minimizando el impacto sobre la producción y haciendo más sencilla la tarea de rectificación de la maquinaria, del proceso o de los materiales.

La normativa tras la fabricación ↓

Después de todos los esfuerzos que se han realizado desde la fase de diseño hasta el producto acabado, existe todavía una última tarea que ha de llevarse a cabo, y es la verificación de que el producto terminado cumple con la normativa. De nada nos sirve verifi-

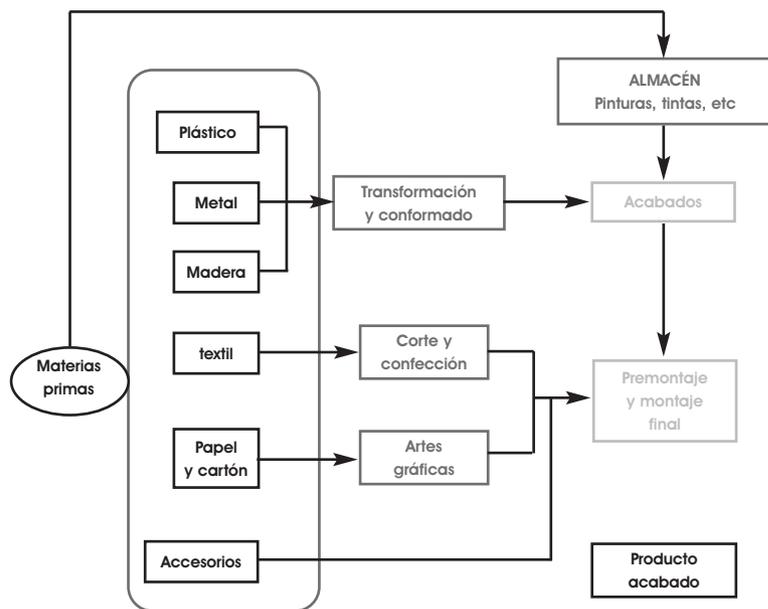


GRÁFICO 3
ESQUEMA DEL PROCESO DE FABRICACIÓN DE UN JUGUETE

FUENTE:
Generalitat Valenciana,
Conselleria de Medi Ambient, (2001)
Manual de prevención de impactos
ambientales en la industria del juguete.

car los componentes por separado si más tarde, tras el proceso de ensamblado, no se comprueba que el producto final ha sido acabado correctamente.

El juguete terminado debe comprobarse en su conjunto, incluyendo en éste el embalaje que muestra las advertencias de seguridad. Para ello la empresa puede, por sí misma y por sus medios, realizar ensayos para verificar la conformidad.

Actualmente esta última etapa, debido a la presión que ejerce la distribución sobre las empresas, se lleva a cabo a través de laboratorios acreditados, que se encargan de ensayar y verificar la seguridad del juguete, entregando un certificado de cumplimiento, que, para muchos clientes, es la única documentación aceptable.

LA NORMATIVA EN LA VENTA

A pesar de todos los controles, exámenes, pruebas, ensayos, etc. a los que hemos sometido al juguete, puede ocurrir que éste presente alguna inconformidad con la normativa, un incumplimiento o un defecto puntual derivado de algún problema o fallo en la cadena de producción, en la cadena de suministros o en la misma distribución del producto y posterior manipulado por parte de los encargados de la venta.

Ante un problema de este tipo, en el que se demuestra la peligrosidad de un determinado juguete, la empresa debe poner en marcha un mecanismo que permita la rápida subsanación del problema, como la retirada del producto del mercado e incluso la

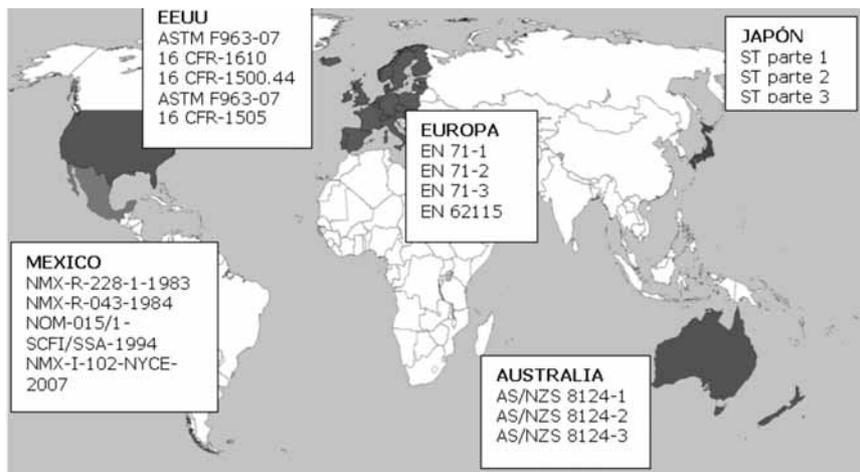
comunicación a los consumidores que ya lo hayan adquirido para que lo devuelvan para su posterior destrucción o la aplicación de medidas que corrijan el incumplimiento del producto.

En este sentido, las autoridades de control de mercado disponen de un sistema de intercambio rápido de información de carácter público en el que se listan todos aquellos productos, no sólo juguetes, que han sido retirados por presentar algún tipo de inconformidad con la normativa. Esta red, que en el caso de España pertenece al Instituto Nacional del Consumo, permite conocer el producto alertado, la no conformidad que ha motivado la retirada, la Comunidad Autónoma que ha realizado la alerta y las medidas que se han adoptado, por parte de la empresa o por parte de las Autoridades, para minimizar el riesgo.

De comprobarse que un juguete presenta inconformidad con la norma y además puede o se ha distribuido por otros países de Europa, la alerta pasa a formar parte también de la red de alerta Europea (RAPEX), perteneciente a la Dirección General de Empresa de la Comisión Europea.

LA NORMATIVA EN EL MUNDO

En un mercado cada vez más globalizado, en el que las empresas exportan sus productos a un gran número de países, ha de tenerse en consideración que los criterios y especificaciones de seguridad en dichos países pueden ser diferentes a los que rigen en la Unión Europea.



MAPA 1
NORMAS DE SEGURIDAD
DE LA INDUSTRIA
JUGUETERA EN EL MUNDO

FUENTE:
Elaboración propia.

A pesar de que, en general, un juguete que reúne los criterios suficientes para tener la consideración de «seguro» en Europa no debería tener problemas a la hora de obtener la misma consideración en otros países, sí que existen ciertas variaciones que hacen necesaria la verificación de dicha consideración.

Al igual que los requisitos de seguridad en Europa están desarrollados por la normativa específica UNE EN 71, cada país tiene unas normas armonizadas propias que es necesario cumplir para poder comercializar libremente los juguetes en su territorio.

En el mapa 1 se muestran las normas más importantes que ha de cumplir un juguete europeo con sus equivalencias en otros mercados.

RETOS DEL SECTOR ANTE LA NUEVA DIRECTIVA †

Con la aprobación, el día 18 de diciembre de 2008, de la que será la nueva Directiva de Seguridad de los Juguetes, se inicia uno de los principales retos, no sólo para los fabricantes, sino también para legisladores, comités de normalización y autoridades de control de mercado.

El nuevo texto va mucho más allá en lo que a requisitos se refiere que la actual, introduciendo, por ejemplo:

- Un apartado específico para sustancias químicas CMR (carcinógenas, mutágenas o tóxicas para la reproducción), que quedan restringidas para su uso en juguetes.
- Aumentando el listado de metales que deben ser controlados, pasando de 8 a 19 y reduciendo a la mitad las concentraciones permitidas.
- El concepto de inhalación, con el que ya no será suficiente el control de aquellas sustancias que son accesibles físicamente al niño.

Por un lado, los Organismos Técnicos de Normalización deberán desarrollar normas que cubran los requisitos de todos los nuevos apartados de la Directiva, normas que los fabricantes puedan cumplir y las autoridades controlar, y que, además, los laboratorios sean capaces de verificar con un alto grado de precisión.

Teniendo en cuenta la elevada dificultad técnica que llevan aparejados los nuevos requisitos de la Directiva y la complejidad y dilatación en el tiempo de los procedimientos para crear nuevas normas armonizadas o nuevos apartados, la creación de un marco normativo se plantea como uno de los retos más importantes a los que se enfrenta el sector, y del que depende directamente su futura supervivencia.

BIBLIOGRAFÍA †

- SCRIVENS, D.; STEFANOVIC, S, *et. al.*, (2008) Evaluating Business safety Measures in the Toy Supply Chain.
- GENERALITAT VALENCIANA, CONSELLERIA DE MEDI AMBIENT, (2001) Manual de prevención de impactos ambientales en la industria del juguete.
- AENOR, Junta Directiva, (2006) Reglamento de los Comités Técnicos de Normalización.
- UNIÓN EUROPEA, COMISIÓN EUROPEA, DIRECCIÓN GENERAL DE EMPRESA, (1999) Guía para la aplicación de las Directivas basadas en el Nuevo Enfoque y en el Enfoque Global.
- UNIÓN EUROPEA, PARLAMENTO EUROPEO, Directiva 88/378/CEE del Consejo de 3 de mayo de 1988 relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados Miembros sobre la seguridad de los juguetes. *Boletín Oficial de la Comunidad Europea*, 16 de julio de 1988, núm. 187, serie L.
- UNIÓN EUROPEA, PARLAMENTO EUROPEO Y CONSEJO DE LAS NACIONES, Decisión nº768/2008/CE de 9 de julio de 2008 sobre un marco común para la comercialización de los productos y por la que se deroga la Decisión 93/465/CEE del Consejo. *Boletín Oficial de la Unión Europea*, 13 de agosto de 2008, núm. 218/82, serie L.